



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00403
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Se tendrá a la estudiante de derecho VANESSA TATIANA MARÍN BEDOYA identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.401.872 adscrita al Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, para que continúe representando a la ejecutante a la señora KAREN YESENIA GUZMAN ISAZA quien actúa en representación de la niña MARIA ÁNGEL CHICA GUZMÁN en el presente proceso.

La solicitud que antecede no da cumplimiento a lo ordenado en auto de 27/07/2021, se le indica a la parte demandante que deberá notificar al demandado en un término de quince (15) días a partir de la ejecutoria de este proveído.

El Despacho le indica a la parte ejecutante, que teniendo en cuenta que no ha sido posible vincular al demandado, se podrá efectuar el envío de la demanda, anexos y providencias a la dirección electrónica o sitio suministrado por la persona a notificar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 del junio de 2020.

Previo a realizarla deberá indicar, el interesado bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notifica, informara la forma como la obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, de la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

